



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Décimo período de instrucción: Solicitudes de ayuda registradas del 21 al 27 de julio de 2021, ambos incluidos.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas desde el 21 al 27 de julio de 2021 para la obtención de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden ICD/1081/2020, de 04 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 225, de 12 de noviembre de 2020, se convocan las ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Conforme al procedimiento establecido en el apartado doce de la Orden ICD/1081/2020, de 04 de noviembre de 2020, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emitió, en fecha 26 de noviembre de 2021, informe relativo a las solicitudes presentadas entre el 21 al 27 de julio de 2021 que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa PREE.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la denegación del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de tiempo.

Igualmente, en el anexo se relacionarán las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha 9 de diciembre de 2021 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla; la Orden ICD/1081/2020, de 04 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ayudas a las actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado séptimo de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 7.118.160,00 euros, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período del 21 al 27 de julio de 2021, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); las solicitudes desistidas (Listado III); las solicitudes que no son objeto de pronunciamiento expreso (Listado IV) por haberse requerido la subsanación de las mismas al amparo de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria. Para estas solicitudes se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme lo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

El órgano instructor requirió a los solicitantes de las solicitudes relacionadas en el Listado IV para que la subsanasen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas estas solicitudes serán objeto de Resolución en una posterior Orden en la que se resuelva, ya sea de forma total o parcial, la presente convocatoria para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en los listados: "Listado I: Relación subvenciones concedidas, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 0,00 €

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido décimo periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el "Listado II Relación de subvenciones denegadas" del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención presentadas en el referido décimo periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el "Listado III Relación de solicitudes desistidas" del anexo adjunto.

Cuarto- No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el décimo periodo de instrucción están pendientes de cumplir un Requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes, incluidas en "Listado VI Relación de subvenciones a subsanar" del anexo adjunto, serán objeto de una posterior Propuesta, en la que se proponga, ya sea de forma total o parcial, la resolución de la presente convocatoria para la concesión de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa PREE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria y será presentado de la forma descrita en el documento adjunto sobre la justificación, en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Cada una de las actuaciones objeto de subvención debe conseguir y el beneficiario debe justificar una reducción del consumo de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida.

Séptimo- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los beneficiarios con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

También será de aplicación la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, serán de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Asimismo, la



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa PREE, estarán disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Octavo- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16 apartados 6 y 7 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-dedocumentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa PREE.

Excepcionalmente, si se trata de un sujeto que no tiene obligación de comunicarse electrónicamente con la administración, podrá realizar la aportación de la documentación para la justificación en un registro físico.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Noveno- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décimo- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Listado I: Relación subvenciones concedidas

Listado II Relación de subvenciones denegadas

Listado III Relación de solicitudes desistidas

Listado IV Relación de subvenciones a subsanar

ANEXO I Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 13/12/2021.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoroc> con CSV CSV1F7A1D24P94400GEK.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado I: Relación subvenciones concedidas

No hay subvenciones concedidas en el presente periodo



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado II Relación de subvenciones denegadas (1/4)

FECHA DE ENTRADA	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	TIPOLOGIA
21/07/2021 13:17:00	PREE-1-196	FERNANDO LEIVA PLA	****047**	<p>SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, puntos primero, segundo y undécimo)</p> <p>SE PRODUCEN REDISTRIBUCIONES INTERIORES DE TABIQUES. COMO LAS NUEVAS INSTALACIONES TERMICAS DEBEN CUMPLIR CON LA LEGISLACION VIGENTE EN EFICIENCIA ENERGETICA (RITE) , NO ES COMPARABLE LA SITUACIÓN INICIAL CON LA FINAL Y POR TANTO NO SE PUEDE JUSTIFICAR EL AHORRO DE EMISIONES Y DE ENERGÍA (RD 737/2020, Artículo 13, puntos primero, segundo y undécimo).</p> <p>LAS ACTUACIONES DE ILUMINACIÓN EN INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR NO SON SUBVENCIONABLES (RD 737/2020, Anexo IV, Tipología 3, punto 2.)</p>	



FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



GOBIERNO DE ARAGON

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado II Relación de subvenciones denegadas (2/4)

23/07/2021 12:12:07	PREE-1-198	FLOR MARIA MATA SOLANA	****226**	<p>SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, puntos primero, segundo y undécimo)</p> <p>NO SE ALCANZA EL COSTE ELEGIBLE MINIMO DE 12.000 € PARA SER CONSIDERADA UNA ACTUACION SUBVENCIONABLE (ORDEN 1081/2020, epígrafe sexto, punto sexto, letra a)</p>	TIPOLOGIA 1
23/07/2021 13:10:31	PREE-1-199	ALVARO MARTIN GARCIA	****868**	<p>SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, puntos 1, 2 y 11)</p>	TIPOLOGIA 1 Y 2.3
24/07/2021 13:19:00	PREE-1-233	LINO LONGARES CARDIEL	****554**	<p>SE PRODUCE INTERVENCIÓN EN EDIFICIO EXISTENTE QUE SUPONE EL DERRIBO Y RECONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA, SIENDO ESTA ACTUACION COMPARABLE CON LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSTRUCCIÓN, LO CUAL NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN (RD 737/2020, Artículo 13, punto 5, letra a)</p>	TIPOLOGIA 1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado II Relación de subvenciones denegadas (3/4)

26/07/2021 23:07:03	PREE-1-210	CAROLINA TERESA ESCAR PUERTOLAS	****775**	<p>SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, puntos 1, 2 y 11)</p> <p>SE PRODUCEN REDISTRIBUCIONES INTERIORES DE TABIQUES, INCREMENTO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS O UTILIZACION DE PLANTAS QUE ANTES NO TENIAN UN USO ESPECÍFICO. COMO LAS NUEVAS INSTALACIONES TERMICAS DEBEN CUMPLIR CON LA LEGISLACION VIGENTE EN EFICIENCIA ENERGETICA (RITE) , NO ES COMPARABLE LA SITUACIÓN INICIAL CON LA FINAL Y POR TANTO NO SE PUEDE JUSTIFICAR EL AHORRO DE EMISIONES Y DE ENERGÍA (RD 737/2020, Artículo 13, puntos primero, segundo y undécimo).</p>	INTEGRADA 1
27/07/2021 09:53:02	PREE-1-211	JOSE MANUEL EDO MALLEN	****872**	<p>SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, 1, 2 Y 11)</p>	TIPOLOGIA 1 Y 2.4

Listado II Relación de subvenciones denegadas (4/4)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

26/07/2021 17:27:23 (Aportación 27/07/2021 11:27:23)	PREE-1-209	OSCAR TOLOSA TORRUBIA	***0720**	SE PRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS HUECOS DE LA ENVOLVENTE Y SE PRODUCEN REDISTRIBUCIONES INTERIORES, NO SIENDO COMPARABLES LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ESTADO ACTUAL Y REFORMADO Y NO PUDIENDO POR TANTO JUSTIFICAR LA DISMINUCIÓN DE CONSUMOS O EMISIONES EXIGIDAS EN EL (RD 737/2020, Artículo 13, PUNTOS 1, 2 Y 11)	TIPOLOGIA 1 Y 2.4
27/07/2021 11:56:20	PREE-1-212	AYUNTAMIENTO DE CORBALAN	****840**	LA INSTALACION FOTOVOLTAICA NO ES SUBVENCIONABLE	TIPOLOGÍA 3
26/07/2021 13:57:41 (Aportación 27/07/2021 13:59:15)	PREE-1-208	C.P. PAIS VASCO N 4 5	****644**	NO SE ALCANZA EL COSTE ELEGIBLE MINIMO DE 12.000 € PARA SER CONSIDERADA UNA ACTUACION SUBVENCIONABLE (ORDEN 1081/2020, epígrafe 6, punto 6, letra a)	TIPOLOGIA 2.5



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado III Relación de solicitudes desistidas

EXPEDIENTE	FECHA	IDENTIFICACION	NIF	MOTIVO
PREE-1-200	23/07/2021 14:21:36	CP VILLA DE ANDORRA 15	H50371251	NUEVA PRESENTACION
PREE-1-201	23/07/2021 14:14:50	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VILLA DE ANDORRA 17	H50445030	NUEVA PRESENTACION
PREE-1-213	27/07/2021 13:16:10	AYTO. VENCILLON	P2235200I	DESISTIDA A PETICION DEL SOLICITANTE



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado IV Relación de subvenciones a subsanar (1/2)

EXPEDIENTE	FECHA	IDENTIFICACION	NIF	FECHA APORTACIONES
PREE-1-192	21/07/2021 2:21:48	SANDRA MEDIERO CASTÁN	****028**	
PREE-1-193	21/07/2021 14:38:07	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	P5004500D	
PREE-1-194	22/07/2021 14:23:24	MANUEL CAVERO GOMEZ	****858**	
PREE-1-203	23/07/2021 16:13:25	SILVIA GOMEZ ASENSIO	****155**	
PREE-1-205	24/07/2021 9:38:48	C.P. CL PEÑA OROEL NUM 13	H50486497	
PREE-1-204	24/07/2021 10:55:55	CDAD. PROP. VALLE DE OZA 13	H50392091	
PREE-1-206	24/07/2021 11:38:14	CDAD. PROP. VALLE DE OZA 15	H50432491	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado IV Relación de subvenciones a subsanar (2/2)

PREE-1-195	22/07/2021 18:28:00 (Aportación 27/07/2021 11:03:09)	CDAD. PROP. MARIA LOSTAL 21	H50346949	
PREE-1-207	27/07/2021 12:14:35	CDAD. PROP. VALLE DE OZA 6	H50439439	
PREE-1-214	27/07/2021 13:41:02	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	
PREE-1-215	27/07/2021 13:43:55	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL (VIAS Y OBRAS)	P4400000H	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

	Denominación	Obligatorio	Tipo de actuación a la que aplica
a)	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada a la comunidad o ciudad autónoma, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo B) (*)	SI	Todas
b)	-Certificado final de obra suscrito por el director de obra y/o director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica. -Acta de inicio de obra o acta de replanteo emitida y firmada por la dirección facultativa de la obra (o parte de ella), por el técnico responsable de la actuación o por la constructora, y por el beneficiario, dentro del plazo emitido por las bases para la ejecución de las mismas.	SI	Tipología 1
c)	Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.	SI	Tipología 2
d)	Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kgCO ₂ /m ² -año), suscrito por técnico competente y registrado en el Registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 13.11.b) memoria justificativa de alcanzar al menos un 20 % de ahorro de energía final con las actuaciones propuestas.	SI	Todas
e)	Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. (según modelo del Anexo H) (*)	SI	Todas



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

f)	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.	SI	Todas
g)	Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación. (según modelo del Anexo C).(*)	SI	Todas
h)	Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.	SI	Todas
i)	- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. <u>Las comunidades de propietarios presentarán, además, una declaración responsable de cada proveedor que acredite el cobro de las facturas correspondientes</u> - Copia de la certificación final de obra, que incluya todas las partidas (elegibles y no elegibles) ejecutadas en obra, firmada por el beneficiario, la dirección de obra/dirección facultativa y el contratista/constructor. La certificación final de obra a aportar deberá contener todas las partidas ejecutadas en la obra, indicando su descripción, precio unitario, medición, e importe total de la partida.	SI	Todas
k)	Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta desde los que se han realizado los pagos y en el que se ha de ingresar la ayuda, <u>en el caso de que se haya cambiado de cuenta con respecto a la que se indicó en el momento de la solicitud.</u>	SI	Todas
l)	<u>En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor</u> , Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI	Todas
m)	Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo D).(*)	SI	Todas



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

n)	Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos FEDER y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.	SI	Todas
o)	Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.	SI	Todas
p)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)	SI	Todas
q1)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas (según modelo del Anexo E) (*) Y, en su caso, documentación justificativa.	SI	Todas
q2)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible (según modelo del Anexo E)(*). Y, en su caso, documentación justificativa.	SI	Todas
q3)	Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda y de que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas (según modelo del Anexo E)(*). Y, en su caso, documentación justificativa.	SI	Todas
r)	Documentación justificativa de la solicitud de al menos tres ofertas de diferentes proveedores (que deberán aportarse en la justificación), para aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para un contrato menor, debiendo justificarse esta elección expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.	Sólo en el caso indicado	Todas
s)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos F y G) (*)	Sólo Adminst. Públicas	Todas



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

t)	Declaración responsable de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada(según modelo del Anexo I) (*).	SI	Todas
u)	Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención (*).	Empresas	Todas

(*). Los anexos editables de la guía de justificación se encuentran disponibles en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa PREE